

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excma. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 24 de Octubre último, á favor de los sugetos y por las cantidades que se espresan á continuacion.

PUEBLOS.	Clase de las fincas.	Días en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas = Pests Cents	Nombres de los rematantes.
Villasayas . . . . .	Heredad en 103 pedazos. . . . .	17 Abril 1869.	13000	D, Matias Belmar
Renieblas . . . . .	Otra en 38 id. . . . .	11 Agosto id.	5257 50	Manuel Robles.
idem . . . . .	Otra en 21 id. . . . .	Idem	3042 50	El mismo.
idem . . . . .	Otra en 31 id., prado y huerto	Idem	2850	Andrés García.
idem . . . . .	Otra en 48 pedazos. . . . .	Idem	3272 50	El mismo.
idem . . . . .	Otra en 16 id. . . . .	Idem	765	El mismo.
idem . . . . .	Otra en 4 id. . . . .	Idem	407 50	El mismo.
Almajano . . . . .	Otra en uno id. . . . .	Idem	2530	Mateo Verde.
idem . . . . .	Otra en 9 id. . . . .	Idem	1252 50	Andrés García.
idem . . . . .	Otra en 17 id. . . . .	Idem	1385	El mismo.
Castilfrío . . . . .	Unos prados. . . . .	Idem	3002 50	Pedro Martínez.
idem . . . . .	Heredad en 43 pedazos. . . . .	Idem	4035	Zacarias de la Orden
Cirujales. . . . .	Otra en 13 id. . . . .	Idem	530	Fermin Ruiz.
San Esteban . . . . .	Otra en 32 id., era y 3 viñas. . . . .	13 idem	4775	Felipe Mariño.
idem . . . . .	Otra en 50 id. y viña. . . . .	Idem	5012 50	Càrlos Madrazo.
idem . . . . .	Otra en 34 id. y era. . . . .	Idem	4027 50	El mismo.
idem . . . . .	Otra en 39 id. y 2 viñas. . . . .	Idem	6525	El mismo.
idem . . . . .	Otra en 28 id. y viña. . . . .	Idem	5512 50	El mismo.
idem . . . . .	Otra en 47 id. è id. . . . .	Idem	6000	Hércules G. Morales
Bocigas . . . . .	Otra en 80 id., 2eras y 2 heñs.	Idem	4500	Valentin Hernan.
Covaleda . . . . .	Un prado. . . . .	16 idem	75	Segundo Rubio.
idem . . . . .	Heredad en 16 pedazos. . . . .	Idem	3452 50	El mismo.
idem . . . . .	Un prado. . . . .	Idem	202 50	El mismo.
idem . . . . .	Heredad en 2 pedazos. . . . .	Idem	225	El mismo.
idem . . . . .	Otra en 6 id. . . . .	Idem	4747 50	El mismo.
idem . . . . .	Otra en 5 id. . . . .	Idem	1262 50	El mismo.
Aldealices . . . . .	Otra en 77 id. . . . .	19 idem	5127 50	Manuel S. de Robles
Villares . . . . .	Otra en 13 id. . . . .	Idem	652 50	El mismo.
idem . . . . .	Otra en 46 id. . . . .	Idem	2757 50	El mismo.
Royo . . . . .	Otra en 2 id. . . . .	Idem	8767 50	Tomás Alvarez.
Narros . . . . .	Otra en 16 id. . . . .	Idem	2255	Francisco Casado
idem . . . . .	Otra en 15 id. . . . .	Idem	502 50	Nicolàs Soria
idem . . . . .	Otra en 22 id. . . . .	Idem	1320	Manuel Robles.
Aldeaeseñor . . . . .	Otra en 20 id. . . . .	Idem	1827 50	El mismo.
idem . . . . .	Otra en 13 id. . . . .	Idem	627 50	Domingo Izquierdo.
Rollamienta . . . . .	Un prado. . . . .	Idem	312 50	Angel Garcia.

		2	20 Agosto 1870			
Langosto.	Heredad en 17 pedazos.		2627	50	Aniceto Verde.	
Velilla de la Sierra.	Otra en 60 id.		2007	50	Manuel Robles.	
idem	Otra en 37 id. y casa.		3537	50	Agapito Soria.	
idem	Otra en 13 id.		3378		Manuel Robles.	
idem	Un huerto y casa.		502	50	El mismo.	
idem	Heredad en 46 pedazos.		6260		Agapito Soria.	
Ventosa.	Otra en 72 id.		4877	50	Cosme la Puerta.	
Ventosa.	Otra en 82 id.		5252	50	El mismo.	
idem	Otra en 7 id.		562	50	Manuel Sainz Robles	
idem	Otra en 18 id.		277	50	Victor Alcalde.	
Villabuena.	Otra en 63 id.	22	idem	11500	Ramon la Calle.	
Las Fraguas.	Otra en 11 id.		idem	1625	Mariano la Orden.	
idem	Otra en 70 id.		idem	6502	50	Nicolás Soria.
idem	Otra en 6 id.		idem	1025	Mariano la Orden.	
Cidones.	Otra en 25 id. y 2 prados.	15	idem	7780	Cosme la Puerta.	
idem	Otra en 9 id.		idem	750	Andrés García.	
Fuentefresno.	Un prado.		idem	250	Placido Gonzalo.	
idem	Heredad en 15 pedazos.		idem	731	25	Pedro Martínez.
Segoviela.	Otra en 17 id. y 2 prados.		idem	2502	50	Gaspar García.
idem	Otra en 7 id.		idem	807	50	El mismo.
idem	Otra en 24 id. y un prado.		idem	3257	50	Martin Marin.
idem	Otra en uno id.		idem	2500		Pedro Martínez.
La Rubia.	Otra en 16 id., huerto y linar.		idem	500	Nicolás Soria.	
Chavaler.	Otra en 24 id., 3 id. y prado.		idem	4255	Vicente Gimenez.	
idem	Otra en 32 id. y 2 herreñales		idem	2100	Angel Soria.	
Ausejo.	Otra en 27 id.		idem	2000	Andrés García.	
Soria.	Terreno, la Serrezuela.		idem	125	Remigio Gonzalo.	
Hinojosa.	Una en 69 pdzs, prado y crda	27	idem	13012	50	Francisco Izquierdo.
idem	Otra en 21 id. y cerrada.		idem	1500		Cosme Español.
idem	Una tierra		idem	70	Agapito Soria.	
Pinilla del Campo.	Otra en 24 pedazos.		idem	2750	Hércules G. Morales	
idem	Otra en 9 id.		idem	577	50	Cosme Español.
idem	Otra en 7 id. y huerto.		idem	1025	Manuel Rubio.	
Záraves.	Otra en 6 id.		idem	174	37	Agapito Soria.
Almazul.	Otra en 2 id.		idem	405		El mismo.
Sauquillo de Alcazar.	Otra en 7 id.		idem	570		El mismo.
idem	Otra en uno id.		idem	147	50	El mismo.
Reznos.	Otra en 10 id. y huerto.		idem	1856	25	Máximo Calvo.
Villanueva Zamajon.	Otra en 5 id.		idem	427	50	Benito Calahorra.
San Esteban.	Otra en 8 id. y una viña.	29	idem	650		Francisco Marcos.
idem	Otra en 5 id.		idem	1625		Esteban Calabia,
idem	Otra en 9 id.		idem	1750		El mismo.
idem	Otra en 12 id.		idem	4000		El mismo.
idem	Otra en 6 id.		idem	602	50	El mismo.
idem	Otra en 2 id.		idem	2025		Bonifacio Anton.
idem	Una viña.		idem	765		Marcelino Arranz.
idem	Una tierra en 8 pedazos.		idem	1625		Felipe Mariño.
Soto.	Otra en 76, prado y cerrada.		idem	15750		Eusebio Dominguez.
idem	Otra en 32 pedazos.		idem	8250		El mismo.
Aldea de id.	Terreno baldio.		idem	45		Benito la Rica.
idem	Otro id., Valdeobera.		idem	42	50	El mismo.
idem	Otra id., Montealdea.		idem	37	50	El mismo.
Matalebreras.	Una tierra, la Torrecilla.	20	Julie id.	1402	50	Vicente Tutor.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dará las fincas siguientes:

Remate para el dia 12 de Diciembre de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres Juez de primera

instanciá de la misma. Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en la villa de Agreda, por radicar las dos últimas fincas en dicho partido.

#### Diócesis de Osma.

Rústicas.—Menor cuantía.

#### PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

##### Curato de Cidones.

Número 69 del inventario y 56 del de permutación.—Una heredad compuesta de 25 pedazos de tierra y 2 prados, sitos en término de Cidones, de la indicada procedencia, que lleva en renta Feliciano Orden, por la anual de 80 escudos 200 milésimas; con sus linderos conocidos y notorios, según manifiesta la certificación pericial unida al expediente: su cabida en junto 20 fanegas, 5 celemines y un cuartillo de marco nacional, equivalentes á 13 hectáreas, 16 áreas y 62 centiáreas. Se ha fijado en Cidones anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Félix del Campo, tasada por D. Ceferino Escalera en 977 escudos 800 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 1.804 escudos 500 milésimas, tipo.

##### Curato de Almarza.

Número 15 del inventario y 10 del de permutación. Una heredad compuesta de 10 pedazos, sitos en término de Almarza, de la indicada procedencia, que lleva en renta Fermín Sevilla, por la anual de 32 escudos; con sus linderos conocidos, según manifiesta la certificación pericial unida al expediente: su cabida en junto 2 fanegas, un celemin y 2 cuartillos de marco nacional, equivalentes á una hectárea y 37 áreas. Se ha fijado en Almarza anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Agapito Escalada, tasada por D. Ceferino Escalera en 280 escudos, capitalizada por la espresada renta en 720 escudos, tipo.

##### Curato de Abejar.

Número 1.855 del inventario y 842 del de

permutación.—Otra heredad compuesta de 12 pedazos de tierra, sitos en término de Abejar, procedentes de su Curato, que lleva en renta José Díez, por la anual de 5 escudos 600 milésimas; de linderos conocidos, según certificación pericial unida al expediente: su cabida en junto 2 fanegas, un celemin y 3 cuartillos de marco nacional, equivalentes á una hectárea, 38 áreas y 21 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Santos Pérez, capitalizada por la espresada renta en 126 escudos, y tasada por D. Armando Torres en 162 escudos 500 milésimas, tipo.

#### PARTIDO DE AGREDA.

##### Curato de Matalebreras.

Número 2.719 del inventario y 199 del de permutación.—Otra heredad compuesta de 6 pedazos de tierra, sitos en término de Matalebreras, de la indicada procedencia; con sus linderos conocidos y notorios, según certificación pericial unida al expediente: su cabida en junto 8 fanegas, 9 celemines y un cuartillo de marco nacional, equivalentes á 5 hectáreas, 65 áreas y 86 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico José Gil, capitalizada por la renta anual de 2 escudos 550 milésimas graduada por los peritos, en 57 escudos 375 milésimas, y tasada por D. Ceferino Escalera en 64 escudos, tipo.

##### Virjen de la Blanca.

Número 2.720 del inventario y 200 del de permutación.—Otra heredad compuesta de 7 pedazos, sitos en término de Matalebreras, de la indicada procedencia; con sus linderos conocidos y notorios, según certificación pericial unida al expediente: su cabida en junto 7 fanegas, un celemin y un cuartillo de marco nacional, equivalentes á 4 hectáreas, 58 áreas y 41 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de un escudo 125 milésimas, en 25, 313 milésimas, y deslindada y tasada por los mismos peritos en 28 escudos 250 milésimas, tipo para la subasta.

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término impropio de quince dias desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción,

10. Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.*

### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 11 de Noviembre de 1870.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.